



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), Dieciséis (16) de Febrero de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 70-001-33-33-007-2015-00001-00
Demandante: OSCAR VILLADIEGO HERRERA
Demandado: MUNICIPIO DE SAMPUES (SUCRE)

1. ANTECEDENTES

El señor OSCAR VILLADIEGO HERRERA, actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presenta demanda contra EL MUNICIPIO DE SAMPUES (SUCRE).

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda, se observa que cumple con los requisitos previstos en el Capítulo Tercero del Título V de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se procederá a su admisión.

2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería al doctor ANIBAL GALINDO DÍAZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.169, y tarjeta profesional No. 74.156, para actuar como apoderado de la parte actora en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

3. DECISIÓN

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor OSCAR VILLADIEGO HERRERA contra EL MUNICIPIO DE SAMPUES (SUCRE), en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la ALCALDE MUNICIPAL DE SAMPUES en cabeza del Dr. ALEJANDRO SIERRA MARZAN o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a quien este funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

QUINTO: NOTIFÍQUESE por anotación por Estado esta providencia a la parte demandante.

SEXTO: FIJAR la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) para gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser depositados dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia en la cuenta de Ahorros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 3

No. 4-6303-002475-3 del Banco Agrario, número de convenio 11551 a nombre de este Juzgado, para gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al doctor ANIBAL GALINDO DÍAZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.169, y tarjeta profesional No. 74.156, para actuar como apoderado del demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Jueza

DLBT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy _____
a las ocho de la mañana (8 a.m.)
DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS
Secretaria